



Resolución Sub-Gerencial

Nº 179 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 39707-2015, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC, sobre incremento de flota, frecuencias y horarios y habilitación de conductores;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 19-05-2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC, con RUC Nº 20539579356 representada, de acuerdo a la última vigencia de poder, por su Gerente General Lucelia Rivera Cárdenas, solicita incremento de flota con seis unidades vehiculares, en la autorización para prestar servicio regular de pasajeros en la ruta Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 0190-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31-03-2015, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 194-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 23-06-2015, se comunica a la transportista cuatro observaciones otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario del 26 del mismo mes y año, ingresado con el mismo número de registro, presentada documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas y posteriormente con fecha 07 de Diciembre del 2015 actualiza los documentos que se han ido venciendo en la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento** o sustitución de vehículos.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SÉTIMO.- A su vez, el artículo 71º numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que: “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores*”, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

OCTAVO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0190-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31-03-2015, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta **Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, abarcando parte de la vía costanera**, por el término de diez años, contados del 31-03-2015 al 30-03-2025.

NOVENO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, frecuencias y la habilitación de conductores, precisando que los vehículos de placas de rodaje Nos. V4H-953, V4N-963 y V4O-958 que son del año de fabricación del 2011, se encuentran comprendidos en la excepción del artículo



Resolución Sub-Gerencial

Nº 179 -2016-GRA/GRTC-SGTT

25º numeral 25.1.1 del citado Reglamento, al haber estado habilitados dentro de los tres años de antigüedad para la misma y otras transportistas.

DÉCIMO.- Del expediente aparece que el vehículo ofertado de placa V6V-969, es del año de fabricación 2011 y por tanto, al presente año 2016, habrían superado el límite máximo de tres años de antigüedad establecido en el artículo 25º numeral 25.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Sin embargo, se encuentra acreditado en autos que la solicitud de habilitación de dicho vehículo la presentó la transportista el 19 de Mayo del 2015, es decir cuando esta unidad se encontraba dentro del plazo de tres años de antigüedad permitido por ley para el acceso al servicio, resultando procedente su habilitación.

DÉCIMO PRIMERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal N° 001-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC**, con RUC N° 20539579356 representada por su Gerente General Lucelia Rivera Cárdenas, **autorizando la habilitación, vía incremento, de los vehículos de placas V0F-957(2014), V9Y-963(2014), V9U-957(2014), V4H-953(2011), V4N-963(2011), V6V-969(12) y V4O-958(2011)**, el incremento de frecuencias y horarios y habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, abarcando parte de la vía costanera, otorgado con la Resolución Sub Gerencial N° 0190-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31-03-2015, quedando redactado el artículo primero de dicha resolución según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la Tarjeta Única de Circulación de cada uno de los vehículos:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC.
MOTIVO	Incremento de flota.
MODALIDAD	Servicio regular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, abarcando parte de la vía costanera.
ESCALA COMERCIAL	Pedregal.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, Cruce La Joya, Vítor, Cruce Santa Rita, Pedregal, Quilca, Mollendo.
FRECUENCIAS	Siete (07) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 04:30, 5:00, 5:30, 6:30, 12:30, 13:00 y 13:30 horas. De Mollendo : 04:30, 05:00, 05:30, 12:30, 13:00, 13:30 y 14:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) unidades.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Siete (07) unidades: V0F-957(14), V9Y-963(14), V9U-957(14), V4H-953(11), V4N-963(11), V6V-969(12) y V4O-958(11).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diez (10) unidades.
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) vehículos: V5H-964(12), V5J-957(12), V0F-957(14), V9Y-963(14), V9U-957(14), V4H-953(11), V4N-963(11).
FLOTA DE RESERVA	Tres (03) vehículos: V5V-962(12), V6V-969(12) y V4O-958(11).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computado del 31-03-2015 al 30-03-2025.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a los vehículos incrementados y a los conductores habilitados.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 179 -2016-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO TERCERO.– Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **01 ABR 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB-GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA





Resolución Sub-Gerencial

Nº -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 39707-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC

ANEXO N° 01

1.-VEHÍCULOS INCREMENTADOS: SIETE:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0F-957	2014	15-04-2016	LA POSITIVA	24-04-2016	INSPETEC	TEC RAM	24-04-2015
V9Y-963	2014	16-02-2016	LA POSITIVA	26-04-2016	CITVMISTI	TEC RAM	24-04-2015
V9U-957	2014	31-12-2016	LA POSITIVA	08-02-2016	CIPESAC	TEC RAM	24-04-2015
V4N-963	2011	25-06-2016	LA POSITIVA	26-04-2016	CITVMISTI	TEC RAM	24-04-2015
V4H-953	2011	25-06-2016	LA POSITIVA	26-04-2016	INSPETEC	TEC RAM	24-04-2015
V4O-958	2011	16-04-2016	LA POSITIVA	26-04-2016	INSPETEC	TEC RAM	24-04-2015
V6V-969	2012	16-03-2016	LA POSITIVA	01-06-2016	CIPESAC	GPS SCAN	30-07-2015

2- FLOTA VEHICULAR: DIEZ VEHÍCULOS: OPERATIVA: SIETE VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5H-964	2012
V5J-957	2012
V0F-957	2014
V9Y-963	2014
V9U-957	2014
V4N-963	2011
V4H-953	2011

3.- FLOTA DE RESERVA: TRES VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5V-962	2012
V4O-958	2011
V6V-969	2012

4.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	BOLAÑOS VARGAS, JOSÉ LUIS	H29529561	A Dos b	12-12-2017	000219 STA. ISABEL
02	MERCADO MAMANI, MOISÉS PERCY	U40093386	A Tres a	23-02-2018	000017 DELTA
03	VARGAS MAYTA, ALFREDO JENOBO	H29664730	A Tres c	17-09-2017	000777 INTERTRAVEL
04	APAZA TACO, EMILIO PERCY	J29559965	A Tres c	23-11-2018	000261 ESCIFOR
05	PORUGAL ZAPANA, FREDY	H29674309	A Tres c	05-09-2017	00100 VON NEUMANN
06	CAYLLAHUA QUISPE, BRAULIO TIODOCIO	H40394171	A Tres c	05-02-2017	000999 VON NEUMANN
07	ZAPANA HERRERA, REYNALDO	H41182303	A Tres c	08-04-2017	001012 VON NEUMANN
08	HUAMAN QUISPE, ALBERTO HERNÁN	H29709471	A Tres c	23-04-2016	001003 VON NEUMANN